



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCION N° 1255-2022-R
Lambayeque, 30 de diciembre de 2022

VISTO:

El expediente N° 5544-2022-SG, sobre aprobación de deductivos del Servicio de Acondicionamiento y Mantenimiento de Laboratorios, Talleres, SSHH y Aulas de la Facultad de Medicina Humana.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y las demás normas aplicables.

Que, de conformidad con el artículo 157 del Reglamento de Contrataciones del Estado, referido a los adicionales y Reducciones, indica que; 157.1 Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. 157.2 Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

Que, la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo y el Consorcio UNIVERSITARIO, firmaron el Contrato N° 011-2022-UNPRG-UA, de fecha 24 de enero de 2022, Concurso Público N° 003-2021-UNPRG/CS-1, ITEM N°02: "Servicio de Acondicionamiento y Mantenimiento de Laboratorios, Taller y SSHH de la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo", con un plazo de ejecución de ochenta (80) días calendarios, por el monto de S/ 1,420,177.37

Que, mediante Oficio N° 632-2022-USG-DGA-UNPRG-VIRTUAL, el jefe de la Unidad de Servicios Generales, remite, favorablemente, el Informe Virtual N° 108-2022-USG/CAPP-UNPRG, que contiene el Informe Técnico sobre los Deductivos FMH, el cual concluye y recomienda que el monto de los deductivos del servicio antes mencionado es S/. 17,107.78 incluido IGV, el mismo que equivale al 1.20% del monto contractual, por lo que resulta viable técnicamente los deductivos, según detalle:

c) RESUMEN DE PARTIDAS A DEDUCIR:

CUADRO RESUMEN DE PARTIDAS A DEDUCIR					
Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/	Parcial S/
04	INSTALACIONES ELÉCTRICAS E INSTALACIONES DE RED DE DATA				
04.01	FACULTAD DE MEDICINA HUMANA EDIFICIO 01-CIENCIAS BÁSICAS MÉDICAS.				
04.01.01.06.01.	INSTALACIÓN				
04.01.01.06.01.01	EXTRACTOR CENTRÍFUGO 4500 m3/h (motor) 380-60 Hz TRIFÁSICO/ CON FILTRO	und	6,00	429,12	2.574,72
04.01.01.06.01.02	INYECTOR CENTRÍFUGO 4500 m3/h (motor) 380-60 Hz TRIFÁSICO/ CON FILTRO	und	6,00	429,12	2.574,72
04.01.01.06.01.03	EXTRACTOR CENTRÍFUGO 8000 m3/h (motor) 380-60 Hz TRIFÁSICO/ CON FILTRO	und	1,00	429,12	429,12
04.01.01.06.01.04	INYECTOR CENTRÍFUGO 8000 m3/h (motor) 380-60 Hz TRIFÁSICO/ CON FILTRO	und	1,00	429,12	429,12
04.02	FACULTAD DE MEDICINA HUMANA - EDIFICIO 02 - AULAS				
04.02.01.06.01.	INSTALACIÓN				
04.02.01.06.01.01	INYECTOR AXIAL 3600 m3/h , 100 W (motor) 380-60 Hz TRIFÁSICO/ CON DAMPER Y FILTRO	und	2,00	1843,24	3.686,48
04.02.01.06.01.02	EXTRACTOR AXIAL 3600 m3/h , 100 W (motor) 380-60 Hz TRIFÁSICO/ CON DAMPER	und	2,00	1843,24	3.686,48
04.03	LABORATORIO DE CIRUGÍA EXPERIMENTAL				
04.03.01.04	INSTALACIÓN				
04.03.01.04.02	EXTRACTOR CENTRÍFUGO 2500 m3/h (motor) 380-60 Hz TRIFÁSICO/ CON FILTRO	und	1,00	429,12	429,12
04.03.01.07	INSTALACIONES DE RED DE DATA				
04.03.01.07.01	CABLE F/UTP SOLIDO 4P CAT 6A 23 AWG LSZH.	m	10,40	6,00	62,40
04.03.01.07.04	SERVICIO DE CERTIFICACION Y ETIQUETADO DE PUNTOS DE RED.	und	3,00	44,33	132,99
COSTO DIRECTO					
SUB TOTAL (COSTO DIRECTO + GASTOS GENERALES + UTILIDAD + GASTOS COVID)					14.005,15
IGV 18%					14.498,12
TOTAL DEL PRESUPUESTO					2.609,66
PORCENTAJE DEL DEDUCTIVO					17.107,78
					1.20%



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCION N° 1255-2022-R

Lambayeque, 30 de diciembre de 2022

Que, el Director General de Administración, mediante Oficio N° 1318-2022-DGA-UNPRG/VIRTUAL, en atención a la información alcanzada por el jefe de la Unidad de Servicios Generales, solicita aprobación, previo informe legal.

Que, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Oficio N° 1255-2022-OAJ remite el Informe Legal N° 599-2022-OAJ-073-2022-OAJ-KAL, en cuyo análisis de los hechos señala que:

- El deductivo sobre la partida Sistema de Ventilación Forzada, se ha producido porque la entidad no ha cumplido con entregar el equipo de ventilación, sin embargo, no adjunta documentos que relacionen lo indicado como causal para el deductivo generado por causa de la entidad, y tampoco cuantifica el porcentaje del deductivo correspondiente a esta partida, de manera individual, y el impacto deducible en el plazo legal, de corresponder.
- En el deductivo sobre la partida Instalaciones de Red Data, solo indica que no se ha realizado la instalación de la red data ya que esta depende de la instalación de la red del servicio de mantenimiento y acondicionamiento de la Facultad de Ingeniería Química e Industrias Alimentarias, y consigna un cuadro de las partidas no ejecutadas, sin establecer la razón técnica de su no ejecución, y tampoco cuantifica el porcentaje del deductivo correspondiente a esta partida, de manera individual, y el impacto deducible en el plazo legal, de corresponder.
- Por lo que se concluye que se haga la debida devolución del expediente.

Que, mediante Oficio N° 1065-2022-USG-UNPRG-VIRTUAL, el jefe de la Unidad de Servicios Generales, remite la Carta N° 0066-2022-VIRTUAL-BCR, en relación a las observaciones informando lo siguiente:

- En relación al deductivo sobre la partida sistema de Ventilación Forzada, indica que el Memorando N° 1002-2022-OPP, de fecha 11 de agosto de 2022, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa "que no se cuenta con el marco presupuestal suficiente para atender la totalidad de su requerimiento..." determinando dicha dependencia priorizar lo solicitado en parte, a las facultades de Ingeniería Agrícola, Medicina Humana e Ingeniería Civil, de Sistemas y Arquitectura, y que continuará la gestión para las demás facultades de acuerdo con el Informe N° 016-2022-UEI/UNPRG/CAS, el Oficio N° 644-2022/UEI/UNPRG; sin embargo el Servicio de Acondicionamiento y Mantenimiento de Laboratorio, Talleres, SSHH y Aulas de la Facultad de Medicina Humana culminó el 03 de junio de 2022
- En relación al deductivo sobre la partida Instalaciones de Red Data, se precisa que durante la ejecución del mantenimiento de la Facultad de Medicina Humana, no se hubieran podido tender el cable a través de las instalaciones de Química, debido a que este (Servicio de mantenimiento de la Facultad de Química) también se encontraba bajo intervención, lo que permitía realizar las instalaciones, es más, la ubicación de gabinete de telecomunicaciones del Laboratorio de Cómputo de Química iba a ser reubicado. En lo referente a la Certificación y etiquetado de los puntos de red, no se podrían haber realizado, debido a que estos se deben ejecutar luego de haber concluido con el tendido del cable UTP 6ª

Que, mediante Oficio N° 1752-2022-DGA-UNPRG/VIRTUAL, el Director General de Administración, quien en atención al Oficio N° 1065-2022-UNPRG/USG-UNPRG, remite todo lo actuado para el trámite correspondiente.

Que, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Oficio N° 1494-2022-UNPRG-OAJ, remite y comparte el contenido del Informe Legal N° 730-2022-OAJ-096-2022-OAJ-KAL, donde señala que del contexto antes descrito se tiene que la no ejecución de las partidas materia del requerimiento, de deductivo, no se ejecutaron por incumplimiento contractual del contratista, quien tenía la obligación legal de la ejecución de



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCION N° 1255-2022-R

Lambayeque, 30 de diciembre de 2022

todas las partidas por las que inicialmente se establecen en el contrato y en los documentos complementarios a este, pues el área usuaria, Unidad de Servicios Generales, ha establecido que las partidas materia de deductivo, contienen otra motivación, tal como se ha sustentado en el Oficio N° 1065-2022-USG-UNPRG-VIRTUAL y la Carta N° 0065-2022-VIRTUAL-BCR. En el caso concreto la deducción solicitada respecto del presente servicio, corresponde al monto de S/. 17,107.78 (Inc. IGV), cuyo porcentaje del deductivo del servicio es 1.20% del monto contractual, y además cuenta con la opinión favorable del jefe de la Unidad de Servicios Generales, quien manifiesta que es viable técnicamente el deductivo solicitado. Por lo que, la Oficina de Asesoría Jurídica, es de la opinión que resulta procedente la deducción solicitada del Servicio de Acondicionamiento y Mantenimiento de Laboratorio, Talleres, SSHH y Aulas de la Facultad de Medicina Humana.

Que, en uso de las atribuciones que confieren al Rector el artículo 62° de la Ley Universitaria –Ley N° 30220 y; el Artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

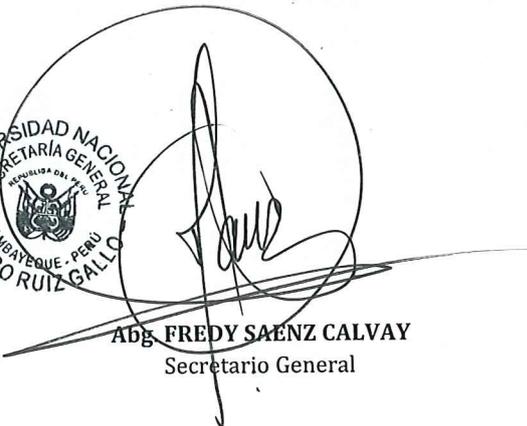
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el deductivo del "SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LABORATORIOS, TALLER y SSHH DE LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO". Concurso Público N° 003-2021-UNPRG/CS-1, ITEM N°02, deductivo por la suma de S/ 17,107.78 (Diecisiete mil ciento siete y 78/100 soles) incluido el IGV, que equivale al 1.20% del monto contractual.

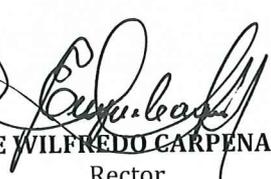
Artículo 2°.- Recomendar a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, para que, a través de la Unidad de Abastecimiento y la Unidad de Servicios Generales Cautelen el término del contrato del servicio.

Artículo 3°.- Dar a conocer la presente resolución a la Dirección General de Administración, Unidad de Servicios Generales, Unidad de Abastecimiento, Oficina de Asesoría Jurídica, CONSORCIO UNIVERSITARIO, Órgano de Control Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Abg. FREDY SAENZ CALVAY
Secretario General



Abg. WILFREDO CARPENA VELASQUEZ
Rector

stn